

Expediente: 0005-CP01-2024-00004

Mobiliario para oficinas de Gobierno de Navarra situadas en la calle Ruiz de Alda nº 6 y 8 de Pamplona.

ASISTENTES

Presidenta:
Silvia Baines Zugasti

Vocales:
Maria Vela Jaurrieta
Mari Carmen Equiza Goñi

Secretaria:
Milagrosa Goñi Leza

Interventor:
Fernando Hipólito Ojeda

En Pamplona, siendo las 10.00 horas del día 18 de abril de 2024, en acto celebrado mediante medios telemáticos, se reúne la Mesa de Contratación para actuar en el procedimiento de licitación arriba indicado.

Existe quorum suficiente y se cuenta con la asistencia de la Presidenta y de la Secretaria de la Mesa.

En aplicación del artículo 25 de la Ley Foral 11/2019 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del artículo 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, los miembros de la presente Mesa de Contratación, con anterioridad a la celebración de la misma, deciden por unanimidad hacer uso del correo electrónico como medio de celebración de la presente sesión.

Como consta en el acta anterior, una vez abierta la documentación administrativa y oferta técnica de las empresas presentadas al Lote 1 se comprobó que ESTILO INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS S.L., JOAQUIN ANTUNEZ S.L., SPIU MOBILIARIO, HOGAR Y CONTRCT S.L., DECORACIONES ROSA GARCÍA SA. y MOBILIARIO VERGARA S.L., habían presentado la declaración responsable que debían incluir en la documentación administrativa sin estar firmada de forma electrónica e igual ocurría con el anexo de la documentación técnica "Declaración responsable sobre modificación de las especificaciones de las fichas técnicas."

Teniendo el carácter de defecto subsanable, la mesa acordó solicitar las subsanaciones pertinentes.

En el plazo otorgado para ello, todas las empresas han presentado la documentación requerida firmada de forma electrónica.

Sin embargo, tres de ellas, JOAQUIN ANTUNEZ S.L., DECORACIONES ROSA GARCÍA SA. y MOBILIARIO VERGARA S.L., han presentado además sus ofertas valorables mediante fórmula objetiva, lo que conlleva que las mismas han sido conocidas en este momento por los miembros de la mesa de contratación.

El artículo 97 de la LFCP establece que, cuando la oferta técnica vaya a ser valorada total o parcialmente mediante la aplicación de juicios de valor, tal y como ocurre en la presente licitación, se presentará de forma separada la documentación relativa a la oferta para dichos criterios y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Continúa el citado artículo indicando que, en todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor.

Si bien las tres licitadoras habían presentado sus ofertas a través de PLENA en la forma que indica el primer párrafo del artículo arriba transcrito, lo cierto es que esa sucesión obligatoria se ha visto quebrada en el momento en que han adjuntado oferta económica a la subsanación requerida de la documentación administrativa y técnica.

Comenta la vocal doña María Vela que otra de las licitadoras a las que se había solicitado subsanación, llamó por teléfono para decir que la oferta evaluable con fórmula objetiva presentada por su empresa, tampoco estaba firmada de forma electrónica y si la aportaba en este momento “por adelantar” a lo que se respondió categóricamente de forma negativa, y que tal vez sea ese el motivo de que las otras empresas hayan presentado en este momento la oferta económica.

En cualquier caso, se ha producido una ruptura del secreto de la proposición conforme al artículo 97 de la LFCP, y por tanto una contaminación de las ofertas presentadas, siendo responsables única y exclusivamente las tres mercantiles, por lo que deben ser excluidas de la licitación.

Por todo ello, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad:

“1.- Admitir las subsanaciones presentadas por ESTILO INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS S.L. y SPIU MOBILIARIO, HOGAR Y CONTRCT S.L. y por lo tanto admitirles al Lote 1 de la presente licitación.

2.- Excluir a JOAQUIN ANTUNEZ S.L., DECORACIONES ROSA GARCÍA SA. y MOBILIARIO VERGARA S.L. del Lote 1 de la presente licitación, por haber aportado oferta valorable mediante fórmula objetiva junto la subsanación de la documentación administrativa y técnica.

3.- Notificar las exclusiones a las mercantiles indicadas.

4.- No valorar la oferta técnica presentada por las tres empresas excluidas.”



Sin más asuntos que tratar, siendo las 10.30 horas se da por terminada la sesión en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, de la cual se redacta la presente Acta, que se enviará a todos los integrantes de la Mesa de Contratación de forma telemática para que procedan a su firma en señal de conformidad.

Vº Bº LA PRESIDENTA	EL INTERVENTOR
Silvia Baines Zugasti	Fernando Hipólito Ojeda
LA VOCAL	LA SECRETARIA
María Vela Jaurrieta	Milagrosa Goñi Leza
LA VOCAL	
Mari Carmen Equiza Goñi .	